



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Gobierno Autónomo
Departamental de
COCHABAMBA



GOBERNACIÓN DE
COCHABAMBA

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
DE SALUD



SEDES
Cochabamba

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 1 de 160

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSEJO TÉCNICO N° 05/2024

VISTOS

Mediante los informes CITE: SEDES/UCS/SM/0534/2024, de fecha 23 de Octubre de 2024 y Acta de Consejo Técnico de fecha 17 de octubre de 2024, y demás antecedentes respecto a la "Aprobación del Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba."

CONSIDERANDO

Que, según el parágrafo I y II del artículo 18 y el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del artículo del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala: Las siguientes Competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Gestión del Sistema de salud y educación. Así también el parágrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031, nos indica la competencia del Gobierno Autónomo Departamental, la Administración del Sistema público de salud, otorgado todas las funciones establecidas en el inciso b), señala ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único. Asimismo, el Artículo 232 de la Carta Suprema preceptúa "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en el marco de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" y el Decreto Supremo de Organización de los SEDES N° 25233 de 27 de noviembre de 1998, el SEDES es un órgano desconcentrado de la Prefectura (ahora Gobierno Departamental Autónomo de Cochabamba) con estructura propia e independencia de gestión administrativa y competencia departamental.

1º. Que, conforme a la recomendación del Informe Técnico "Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba" N° CITE: CI/SEDES/UPL/419/2024 de fecha 10/09/24, donde se identificó que se han subsanado las observaciones de forma, la Unidad de Calidad y Servicios, de acuerdo a la revisión final cumple con los formatos vigentes establecidos por el SEDES y la UOyM del GADC, siendo viable técnicamente para su correcta aplicación.

2º. Que, conforme a "Informe Técnico para aprobación de actualización de Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba" CITE: SEDES/UCS/SM/0386/2024 de fecha 11/09/2024, que en sus conclusiones y recomendaciones indican Solicitud de la Aprobación del Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba.

3º. Que, conforme a la recomendación del "Informe Técnico Complementario para la Aprobación de la Actualización de Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba" N° CITE: SEDES/UCS/SM/0534/2024 de fecha 23/10/2024 donde en conclusión indica:

- Se realice los ajustes en el documento REGLAMENTO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.
- Con la fundamentación de la vigencia de la resolución administrativa de 3 años se solicita continuar con la emisión de resolución administrativa de aprobación del documento REGLAMENTO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

4º. Que, conforme a la recomendación del Informe Legal "Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Público del Departamento de Cochabamba" N° CITE: CI/U.J./SEDES/N° 362/2024 de fecha 27/09/2024, donde en su Conclusión y Recomendación indican, que En función al Informe Técnico y Normativa Legal descrita, no se advierten observaciones de orden legal al "REGLAMENTO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", debiendo remitirse a consideración del Consejo Técnico para ser aprobado mediante Resolución Administrativa del Consejo Técnico Conforme el Art. 11 del D.S. 25233





SEDES
Cochabamba

Conforme a Acta de Reunion del Consejo Tecnico del SEDES de fecha 17/10/2024, se concluye que no existe mayor observación el pleno da continuidad y aprueba esta propuesta, asimismo la fundamentación de la vigencia de la Resolucion Administrativa de 3 años se concluyo continuar con la emisión de Resolucion Administrativa de aprobación del Documento **"REGLAMENTO DE HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**, quedando aprobado en pleno.

POR TANTO:

EL CONSEJO TECNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL D.S. N° 25233 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1998.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **"Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Publico del Departamento de Cochabamba"**, en sus **37 artículos, IV Capítulos**, que forman parte de la presente resolución, mismo que debe ser de cumplimiento obligatorio, conforme el ámbito de la aplicación previsto .

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargada de la Difusión y cumplimiento del Referido **"Reglamento de Habilitación de Establecimientos de Salud del Subsector Publico del Departamento de Cochabamba"**, la Unidad de Planificación y la Unidad de Calidad y Servicios Médicos del Servicio Departamental de Salud SEDES-CBBA, entrando en vigencia a partir de su aprobación.

Es dada Servicio Departamental de Salud, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, archívese y notifíquese.

[Signature]
Dra. Alejandra R. Asillanes Lazo
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dr. Ruben Freddy Arispe Vidal
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA MEDICA
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dr. Carlos Castillo Quino
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGI
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dr. José Luis Hidalgo Lopez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Lic. Soledad Camacho Delgado
JEFE DE LA UNIDAD
DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dr. José Vladimir Ticona Calderon
JEFE UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Guia Esp. Acemino Calizaya Mamani
RESPONSABLE DEPARTAMENTAL
DE MEDICINA TRAL. NACIONAL - SEDES
Cochabamba

[Signature]
Dr. German Santos Pinto
JEFE DE UNIDAD DE PROMOCION
DE LA SALUD FAMILIAR COMUNITARIA
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dra. Ines Carolina Morales Bustamante
JEFE DE LA UNIDAD
DE SALUD AMBIENTAL
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Lic. Mariela Janette Rojas Sanchez
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA

[Signature]
Dra. Jenny Cintia Rojas Marmol
DIRECTORA TECNICA
SERVICIO DPTAL. DE SALUD COCHABAMBA





SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 2 de 160

AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Table with 2 columns: Name and Position. Includes Sr. Humberto Sánchez Sánchez (GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA), Dr. Nelson Ticona Calderón (SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD), and Dra. Jenny Cintia Rojas Mármol (DIRECTOR TECNICO SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA).

JEFES DE UNIDAD DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Table with 2 columns: Name and Position. Lists various heads of units such as COORDINADOR GENERAL DE DIRECCION SEDES CBBA, JEFE DE UNIDAD JURIDICA SEDES CBBA, etc.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, and FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.





**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
3 de 160**

COMITÉ TECNICO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION:

Dra. Maria Leny Garcia Flores	RESP. DPTAL. SUB UNIDAD DE GESTION DE HOSPITALES UNIDAD CALIDAD Y SERVICIOS
Dra. Patricia Choque Centellas	RESP. DPTAL. SUB UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS MEDICOS UNIDAD CALIDAD Y SERVICIOS
Arq. Mauricio L. Lozano Bustamante	RESP. DPTAL. SUB UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA UNIDAD CALIDAD Y SERVICIOS
Lic. Lidia Martínez Quispe	RESP. CENTRO COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIAS EN SALUD
Lic. Marina Pérez Guzmán	RESP. DPTAL. SUB UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA UNIDAD CALIDAD Y SERVICIOS
Tecn. Zenón Leandro Vargas Bustos	RESP. DPTAL. SUB UNIDAD PCOSBES UNIDAD CALIDAD Y SERVICIOS

COMISION TECNICO LEGAL DE REVISION

Dr. Carlos E. Gonzales Flores	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Dra. Leslie Bustillos Cazorla	UNIDAD JURIDICA
Dr. Jonathan Edgardo Arce	UNIDAD JURIDICA



**ELABORADO
POR:**
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS

**COORDINADO Y ASESORADO
POR:**
UNIDAD DE PLANIFICACION
UNIDAD DE JURÍDICA

**APROBADO
POR:**
MAXIMA AUTORIDAD

**FECHA DE
ELABORACIÓN Y/O
ACTUALIZACIÓN:**
SEPTIEMBRE 2024





SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 4 de 160

PRESENTACIÓN

En consideración al Código de Salud, Título II de los establecimientos que prestan servicios de salud, capítulo UNICO Disposiciones generales Artículo 134° que señala que la Autoridad de Salud, en coordinación con el organismo nacional competente dictará las normas técnicas y administrativas sobre la organización, instalación, autorización, funcionamiento, tipo de personal necesario mínimo, planta física y diseño de planes del edificio, ubicación, instalaciones, equipos, sistemas sanitarios y otras especiales conforme a la naturaleza y magnitud de los establecimientos que presten servicios de salud, sean estos públicos o privados...

Así también en cumplimiento al informe UAI.INF 04/2016 primer seguimiento al informe UAI.005/2014, auditoría especial de las subunidades de calidad y servicios por las gestiones 2012 – 2015, el cual recomienda elaborar un reglamento específico de cumplimiento en todo el Departamento de Cochabamba para establecimientos de salud públicos y privados, se aprueba el “REGLAMENTO DE HABILITACIÓN, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA” con Resolución Administrativa de Consejo Técnico Nº 07/2018 de fecha 27 de diciembre 2018.

A 6 años de la aplicación de este reglamento, se visibilizan dificultades para la habilitación de los Establecimientos de Salud públicos y privados, evidenciando vacíos técnicos, administrativos y legales en el actual reglamento de habilitación que impiden su aplicabilidad de manera óptima y correcta.

Considerando las normas de caracterización de establecimientos de salud de 1er. Y 2do. Nivel, la dependencia, la fuente de financiamiento del personal de los establecimientos de salud públicos y la ley 1152, “Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito”, que amplio la población beneficiaria con atención gratuita, que son aspectos técnicos que fundamentan, para que el reglamento de habilitación sea diferenciado para el SUBSECTOR PUBLICO Y PRIVADO.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 5 de 160

ÍNDICE

Table with 2 columns: Title and Page Number. Includes sections like ASPECTOS GENERALES, CAPITULO II, CAPITULO III, and CAPITULO IV.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, and FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.





**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
6 de 160**

DE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS 29

Artículo 20 (REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS) 29

Artículo 21 (REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE AMBULANCIAS EL SUBSECTOR PUBLICO) 31

Artículo 22 (REQUISITOS PARA LA VISACIÓN DE PLANOS) 34

Artículo 23 (REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS) 36

Artículo 24 (REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE AMBULANCIAS PÚBLICAS) 37

Artículo 25 (REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BIOSEGURIDAD (COSBES) ... 38

Artículo 26 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO O CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD) 39

Artículo 27 (REQUISITOS PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD)..... 40

Artículo 28 (REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE SERVICIOS O DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD) 41

CAPÍTULO V 42

DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS TRÁMITES 42

Artículo 29 (EQUIPO PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS) 42

Artículo 30 (DE LOS CRITERIOS DE LA HABILITACION) 42

Artículo 31 (PARAMETROS PARA LA APROBACION DE LA HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN) 43

Artículo 32 (PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS TRÁMITES) 44

ETAPA 1: REVISIÓN DE REQUISITOS 44

ETAPA 2: INSPECCION 44

ETAPA 3: DE ELABORACIÓN, ENTREGA Y ARCHIVO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.. 45

ARTÍCULO 33 (PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN O APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS O DE FUNCIONAMIENTO) 46

I. PROCEDIMIENTO DE ASESORAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS NUEVOS DE INFRAESTRUCTURAS EN SALUD 46

II. PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA LA HABILITACIÓN O RENOVACIÓN 47

ARTÍCULO 34 (PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BIOSEGURIDAD (COSBES) 49

CAPÍTULO VI ARANCELES Y EXCENSION DE PAGO 49

Artículo 35 (ARANCELES PARA HABILITACIÓN Y OTROS TRÁMITES)..... 49

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS 50

Artículo 36 (REGIMEN A PARTIR DE LA APROBACION DEL REGLAMENTO)..... 50

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES 51

ARTÍCULO 37 (DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR) 51

ANEXOS 52



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---





SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 7 de 160

ANEXOS 52
FORMULARIO Nro. 1 DECLARACION JURADA PARA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/SERVICIOS PUBLICOS..... 53
FORMULARIO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA PARA RENOVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/ SERVICIO PÚBLICO Y OTROS TRÁMITES..... 55
FORMULARIO Nro. 3 REQUISITOS PERSONAL 58
FORMULARIO Nro. 4 INSPECCIÓN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (I, II y III NIVEL) 59
FORMULARIO Nro. 5 INSPECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 60
FORMULARIO Nro. 6 INSPECCIÓN POR ÁREAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 62
FORMULARIO Nro. 7 INSPECCIÓN GESTION DE CALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 69
FORMULARIO Nro. 8 INSPECCIÓN SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN 72
FORMULARIO Nro. 9 INSPECCIÓN SERVICIO DE ENDOSCOPIA 75
FORMULARIO Nro. 10 INSPECCIÓN PUESTO DE SALUD 77
FORMULARIO Nro. 11 INSPECCIÓN CONSULTORIO VECINAL 78
FORMULARIO Nro. 12 INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO 79
FORMULARIO Nro. 13 INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN DE TRÁNSITO 80
FORMULARIO Nro. 14 INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL 82
FORMULARIO Nro. 15 INSPECCIÓN DE ÁREAS DE ENFERMERÍA 85
FORMULARIO Nro. 16 INSPECCIÓN AREAS DE REHABILITACION..... 102
FORMULARIO Nro. 17 INSPECCIÓN SERVICIO TRANSFUSIONAL..... 106
FORMULARIO Nro. 18 INSPECCION CENTRO / UNIDAD DE HEMODIALISIS 109
FORMULARIO Nro. 19 INFRA - INSPECCIÓN PUESTO DE SALUD..... 114
FORMULARIO Nro. 20 INFRA - INSPECCIÓN CONSULTORIO VECINAL 116
FORMULARIO Nro. 21 INFRA - INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN DE TRÁNSITO 117
FORMULARIO Nro. 22 INFRA - INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO 119
FORMULARIO Nro. 23 INFRA - INSPECCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL..... 120
FORMULARIO Nro. 24 INFRA - INSPECCIÓN HOSPITALES..... 123
FORMULARIO Nro. 25 INFRA - INSPECCIÓN SERVICIO DE HEMODIÁLISIS 130
FORMULARIO Nro. 26 INFRA - INSPECCIÓN SERVICIO DE ENDOSCOPIA 132
FORMULARIO Nro. 27 INFRA - INSPECCIÓN SERVICIO DE FISIOTERAPIA..... 133
FORMULARIO Nro. 28 INFRA - INSPECCIÓN SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA 134
FORMULARIO Nro. 29 INFRA - INSPECCIÓN SERVICIO TRANSFUSIONAL 135
FORMULARIO Nro. 30 INFRA - INSPECCIÓN LABORATORIO 136
FORMULARIO Nro. 31 INFRA - INSPECCIÓN ODONTOLOGÍA..... 137
FORMULARIO Nro. 32 INFRA - INSPECCIÓN FARMACIA 138
FORMULARIO Nro. 33 INSPECCION AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 1 A 139
FORMULARIO Nro. 34 INSPECCION AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 1 B 142
FORMULARIO Nro. 35 INSPECCION AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 2 146
FORMULARIO Nro. 36 INSPECCION AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 3 151
FORMULARIO Nro. 37 PARA CERTIFICACION COSBES 158



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 8 de 160

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos generales para la correcta habilitación y renovación de la autorización de funcionamiento de establecimientos de salud del subsector público del departamento de Cochabamba.

Artículo 2 (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento está sustentado legalmente por:

- La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.
• Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
• Ley 1152, Ley modificatoria a la ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del estado plurinacional de Bolivia, modificada por ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el sistema único de salud, universal y gratuito", del 20 de febrero del 2019.
• Ley 3131 del 08 de agosto del 2005, del ejercicio del profesional médico boliviano,
• Ley N° 1687 de Medicina Transfusional y de Bancos de Sangre del 26 de marzo de 1996,
• Ley N° 2341 de procedimiento administrativo del 23 de abril del 2002.
• Código de salud de la República de Bolivia, del 18 de julio de 1978.
• Decreto Supremo N° 25233 de 27 noviembre de 1998, de creación de los servicios Departamentales de Salud.
• Decreto Supremo N° 18886 de 15 de marzo de 1982, que aprueba los Reglamentos De Establecimiento De Salud Públicos y Privados.
• Decreto Supremo N° 28562 del 22 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley 3131.
• Decreto Supremo No. 15463 de 12 mayo 1978, Reglamento del Ejercicio de la enfermería.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.





**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
9 de 160**

- Resolución Ministerial N° 0025 del 14 de enero del 2005, aprueba el Reglamento General de Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 0145 del 21 de febrero del 2011, que aprueba el documento Normas de Hemodiálisis.
- Resolución Ministerial N° 0015 del 12 de enero del 2017, que aprueba la "Norma Nacional de Ambulancias Terrestres".
- Resolución Ministerial N° 0071 del 17 de febrero del 2005 que aprueba el Reglamento del Ejercicio de la Enfermería.
- Resolución Ministerial N° 1878 del 17 de diciembre del 2012, que aprueba la implementación y aplicación de la norma de procedimientos de enfermería.
- Resolución Ministerial N° 0039 de 30 de enero de 2013, que aprueba las normas de caracterización de establecimientos de salud de primer nivel y los hospitales de segundo nivel.
- Resolución Ministerial N° 0627 del 29 de agosto 2017 que autoriza la modificación de la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel.
- Resolución Administrativa de Consejo Técnico N° 017/ 2022 de 28 de noviembre del 2022, Reglamento de Habilitación, Control y Funcionamiento de Gabinetes de Servicios de Enfermería Privados del Departamento de Cochabamba.
- La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- El Decreto Supremo N° 29601 del 11 de junio de 2008 – Nuevo Modelo de Atención y Gestión en Salud, Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural SAFCI.
- El Decreto Supremo N° 25235 Reglamento a la Ley del Medicamento, de 30 de noviembre del 1998.
- La Resolución Administrativa N° 1203, de 30 de noviembre del 2009, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Norma Boliviana de Bioseguridad en establecimientos de salud.
- La Resolución Ministerial N° 2100 del 31 de diciembre del 2013 que aprueba la implementación y aplicación de la norma Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS).



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



**REGlamento DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
10 de 160**

- La Resolución Ministerial N° 1144 de 13 de noviembre del 2009, Reglamento Nacional de Residuos Sólidos Generados en establecimientos de Salud.
- La Resolución Ministerial N° 251 del 30 de junio 2021, aprueba el Reglamento para la aplicación técnica y la gestión administrativa y financiera de la Ley 1152.
- La Resolución Ministerial N° 202 de 22 de marzo del 2010, que aprueba el Reglamento General para Habilitación de Laboratorios, Procedimiento. Manuales y otros documentos afines.
- La Resolución Ministerial N° 1320 de 28 de diciembre 2009, que aprueba el Manual de Normas de Salud Oral, Ministerio de Salud y Deportes.
- La Resolución Ministerial N° 027/05, de 17 de enero de 2005, establece la obligatoriedad de informar al SNIS para todos los establecimientos de salud públicos, de la seguridad social, ONGs, privados y otros, de todos los niveles de atención.
- Resolución Ministerial N° 0579, del 7 de mayo de 2013, Normas Nacionales de Atención Clínica.
- La Resolución Ministerial N° 1036 del 21 de noviembre del 2008, que aprueba la Norma de la red Municipal SAFCI y red de servicios.
- La Resolución Ministerial N° 0090 del 26 de febrero del 2008, que aprueba las Normas: manual de auditoria en salud y norma técnica, norma técnica del expediente clínico y obtención del consentimiento informado.
- La Resolución Ministerial N° 0017 del 12 de enero 2017 que aprueba la norma nacional de Caracterización del Sistema Nacional de emergencias en salud.
- La Resolución Administrativa de Consejo Técnico N° 9/11 del 9 de diciembre del 2011 que aprueba El Manual de Normas y Procedimientos en Centrales de Esterilización.
- Manual de Normas Técnicas en Tuberculosis Resolución Ministerial N° 0806 del 25 de octubre del 2017.
- Manual Técnico del PAI Familiar y Comunitario Resolución Ministerial N° 0042 del 08 de febrero del 2022.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 11 de 160

Artículo 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los establecimientos de salud del sub sector público del Departamento de Cochabamba, sean estos administrados por los Gobiernos Autónomos Municipales o por el Gobierno Autónomo Departamental.

Artículo 4 (PRINCIPIOS)

La disposición del presente reglamento tiene los siguientes principios:

- 1. Principio de autorregulación: La Autoridad en Salud dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.
2. Principio de buena Fe: En la relación de los particulares con la Autoridad en Salud, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.
3. Principio de Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
4. Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y particularmente las facultades reglamentarias atribuidas en el presente reglamento, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Artículo 5 (APROBACION DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento, será aprobado mediante instrumento legal correspondiente por Consejo Técnico del SEDES.

Artículo 6 (DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO)

El Servicio Departamental de Salud Cochabamba a través de la Unidad de Calidad y Servicios, queda encargada de la difusión del presente Reglamento a todas las áreas y unidades organizacionales del SEDES, cuya vigencia se iniciará a partir de su aprobación.

Artículo 7 (REVISION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.





**REGlamento DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA N°
12 de 160

El presente reglamento podrá ser revisado y/o modificado en los siguientes casos:

- Por evaluación de su aplicación por las autoridades correspondientes de la Unidad de Calidad y Servicios del SEDES y otros contemplados en el presente reglamento.
- Por cambios estructurales o procedimentales o administrativas de la institución.
- Por disposiciones legales, normas nacionales, departamentales y/o sectorial.
- Por necesidad técnica de enmiendas, ampliaciones, correcciones, aclaraciones con fundamentación técnica por las subunidades involucradas.

Artículo 8 (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento en alguno de sus artículos, estas serán solucionadas en primera instancia en la Unidad de Calidad y Servicios en función al marco normativo establecido en el presente documento.

Artículo 9 (GLOSARIO DE SIGLAS Y DEFINICIONES)

Para fines del presente Reglamento, se entenderá por:

I. SIGLAS:

SEDES: Servicio Departamental de Salud

CUE: Código único de establecimiento

RUES: Registro único de establecimiento de salud

COSBES: Control sanitario y bioseguridad en establecimientos de salud

AETN: Autoridad de fiscalización de electricidad y energía nuclear

CV: Consultorio Vecinal

CCES-D: Centro Coordinador de emergencias de salud.

TSES-M: Transporte Sanitario de emergencias en salud Municipal

GAM: Gobierno autónomo municipal

GAIOC: Gobierno indígena originario campesino

RRHH: Recursos humanos

TGN: Tesoro general de la nación



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 13 de 160

IDH: Impuesto directo a los hidrocarburos

ASSO: Año de servicio social obligatorio

TAC: Tomografía axial computarizada

II. DEFINICIONES:

- 1) Establecimiento de salud: Es la unidad funcional destinada al cuidado y atención de la salud del paciente, familia y comunidad, de manera integral, intercultural, con equidad de género y generacional, a través de la educación, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que cuenta con infraestructura física, equipamiento, recursos humanos e insumos, de acuerdo al nivel de atención, categoría y grado de complejidad y prestación de servicios que cumple. 1
2) Hospital: Establecimiento de salud compuesto de una serie de departamentos médicos, quirúrgicos y de especialidades, que cuenta con un servicio de urgencias, consultas externas de especialidades y servicios de internación y que tiene como parte de su responsabilidad satisfacer las necesidades de una población. Cuenta con personal especializado y con los medios técnicos para desarrollar actividades de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con orientación preventiva dirigida a la persona, familia y comunidad, con atención en servicios de emergencia, consulta y hospitalización las 24 horas durante todo el año. 2
3) Centro de salud: Es el establecimiento de salud que brinda servicios y atención de salud básica, basada en la atención primaria y urgente, como la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, consulta ambulatoria medica con carácter resolutivo o para estabilización y referencia, no dispone de gran tecnología. Dependiendo de sus prestaciones atiende partos eutócicos, internación de parto y postparto con adecuación cultural, internación de tránsito, atención odontológica y cuenta con laboratorio básico.
4) Servicio de Salud: Es toda atención de salud que se brinda a la población, de acuerdo al nivel de atención, categoría y grado de complejidad.

1 Norma técnica para el manejo del expediente clínico. Publicación 64.

2 Hospitales en redes integradas de servicios de salud. Recomendaciones estratégicas

ISBN: 978-92-75-32004-4 © Organización Panamericana de la Salud 2018 Y Reglamento general de Hospitales



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 14 de 160

- 5) Consultorio vecinal (CV): Es un establecimiento de salud de primer nivel de atención, ubicado en el área urbana de las ciudades capitales e intermedias, forma parte de la red de servicios de salud, y presta atención de acuerdo a su capacidad resolutive, atención medica ambulatoria integral, intercultural, con calidad y oportunidad centrada en la persona, familia y comunidad.
6) Ambulancia: Es todo vehículo de transporte que presta atención prehospitalaria e interhospitalaria de personas enfermas, heridas, accidentadas o víctimas de desastres o catástrofes.
7) Red de ambulancias: Está compuesta por un conjunto de ambulancias entre terrestres, aéreas cuyo fin es la selección coordinada del tipo de ambulancia más adecuada para la atención de la urgencia, emergencia, desastre o catástrofe en salud de acuerdo a la complejidad del traslado del paciente o pacientes bajo una instancia estructurada de coordinación de emergencias en salud. Su rol principal contempla la atención, estabilización y traslado en forma rápida, adecuada y oportuna del/los pacientes al establecimiento de salud que corresponda.
8) Centro Coordinador de emergencias de salud Departamental (CCES-D): Es una instancia de coordinación/operativa dependiente del Servicio Departamental de Salud, que coordina la atención de urgencias, emergencias, catástrofes o desastres en salud y traslado de usuarios en ambulancia en el departamento, garantiza la atención prehospitalaria e interhospitalaria, la referencia y la atención a los pacientes o usuarios que requieren de este tipo de atención y su admisión oportuna en coordinación con los establecimientos de salud y otras instancias concurrentes al evento como ser Bomberos de la Policía, Policía Boliviana Nacional, SAR-FAB y otros. Tiene tuición y control del Transporte Sanitario de Emergencias de Salud a nivel municipal.
9) Transporte sanitario de emergencias de salud municipal (TSES-M): Es una instancia local municipal operativa que depende de la Dirección Municipal de Salud, de cada Gobierno Autónomo Municipal, coordina los servicios locales de atención de urgencias, emergencias, catástrofes o desastres en salud y traslado de usuarios en ambulancia en el municipio, garantiza la atención prehospitalaria e interhospitalaria, la referencia y la atención a los pacientes o usuarios que solicitan los servicios del Sistema de Referencia y



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.





**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
15 de 160

Contrarreferencia, en coordinación con el CCES-D y los establecimientos de salud en sus diferentes niveles de atención en el municipio, asimismo con otras instituciones concurrentes (Policía Boliviana Nacional, Bomberos de la Policía, SAR-FAB, etc.), para que la resolución de su problema de salud sea en forma rápida, oportuna, efectiva con personal debidamente entrenado y calificado.

- 10) Cartera de Servicios:** Conjunto de servicios de salud que oferta un Establecimiento de salud, a partir de su propia capacidad resolutive e instalada para responder a las demandas y necesidades de la población que atiende.
- 11) Nivel de atención:** Es la descripción de los establecimientos de salud de acuerdo a la capacidad resolutive que tienen, tomando en cuenta la tecnología disponible y la especialidad del cuidado, de acuerdo a la norma de caracterización vigente. Los niveles de atención se definen por su capacidad técnica instalada, son responsables de la solución de los problemas de salud y deben trabajar de manera coordinada, complementaria y corresponsable, se reconoce cuatro niveles de atención, según su capacidad resolutive.
- 12) Primer nivel de atención:** Es aquel establecimiento de salud que brinda atención ambulatoria de prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y/o rehabilitación en base a procedimientos y protocolos establecidos; cuentan con personal con formación técnico medio, técnico superior y licenciatura; con infraestructura y equipamiento de acuerdo al tipo y categoría, pudiendo también ofrecer servicios de consulta especializada ambulatoria, odontología, internación y exámenes complementarios de baja complejidad.
- 13) Segundo nivel de atención:** Es aquel establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive que el primer nivel, ofrece servicios de medicina general, odontología y especialidades de Medicina Interna, Ginecología y obstetricia, cirugía general, pediatría, anestesiología y otras especialidades de acuerdo a perfil epidemiológico local y avalado técnicamente por el SEDES según normativa vigente; cuenta con unidades de apoyo al diagnóstico y tratamiento, recursos humanos, equipamiento, medicamentos, insumos, estructura física, medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de manera ininterrumpida, acorde al tipo y categoría del establecimiento de salud. Puede ejercer funciones de docencia asistencial e investigación.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 16 de 160

- 14) Tercer nivel de atención: Son hospitales e institutos con mayor capacidad resolutiva, ofrece servicios ambulatorios, emergencia y de hospitalización de alta complejidad en especialidades y subespecialidades, apoyo diagnóstico y tratamiento, funciones de docencia asistencial e investigación, cuenta con recursos humanos , equipamiento, medicamentos, insumos, estructura física, medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de alta capacidad resolutiva y tecnológica, de acuerdo al tipo y categoría y de manera ininterrumpida.
15) Caracterización: Es la descripción de criterios técnicos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, medicamentos y suministros de un establecimiento de salud y de sus servicios, que varía en función al dimensionamiento, tipo de servicio, nivel de atención y capacidad resolutiva.
16) Categorización: Es la clasificación que permite determinar las prestaciones que cada establecimiento está en condiciones de proveer. Ordena la oferta de entidades prestadoras de servicios de salud de acuerdo a su complejidad y dimensionamiento; permite definir niveles de atención, concentrar actividades y clasificar las prestaciones de acuerdo al tipo de servicio que ofertan.
17) Habilitación: Proceso técnico administrativo mediante el cual la Autoridad sanitaria autoriza o da permiso a un Establecimiento de Salud o persona natural o jurídica, de ofertar sus servicios conforme a las normas y leyes nacionales de salud. Habilitar es el procedimiento que autoriza a funcionar a los establecimientos de salud mediante el cumplimiento de requisitos mínimos de garantía para la prestación de servicios de salud.
18) Representante Legal del Establecimiento de Salud: Es la persona natural o jurídica de carácter público o privado. En el caso de la persona natural el representante corresponde al propietario o apoderado, en el caso de la persona jurídica, puede ser el gerente, el administrador u otros encargados de representar en la toma de decisiones mediante testimonio poder que otorgue la sociedad de constitución y que garantiza que el establecimiento cumpla con todos los requisitos establecidos para su funcionamiento. Cambiar
19) Responsable del Establecimiento de Salud: Es el profesional o técnico legalmente acreditado, para la administración y cumplimiento de las obligaciones, toma de decisiones,



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, and FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 17 de 160

que garantiza los servicios que brinda el establecimiento de salud sea este público o privado.

- 20) Renovación: Es el proceso mediante el cual, la Autoridad sanitaria ratifica mediante resolución administrativa la autorización de funcionamiento del Establecimiento de Salud, y amplía el periodo de vigencia de la misma.
21) Traslado: Es el cambio de ubicación geográfica o física del establecimiento de salud, acto que debe darse a conocer y debe ser autorizado por la Autoridad sanitaria para continuar con su legal funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
22) Transferencia: Es el cambio de propietario del establecimiento de salud, acto que debe darse a conocer y debe ser autorizado por la Autoridad sanitaria para continuar con su legal funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
23) Cambio de razón social: Es el cambio de nombre del establecimiento de salud, acto que debe darse a conocer y debe ser autorizado por la Autoridad sanitaria para continuar con su legal funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
24) Cierre Temporal: Es el cierre voluntario del Establecimiento de salud o de uno de sus servicios por un lapso de tiempo determinado, acto que debe darse a conocer y debe ser autorizado por la Autoridad sanitaria para la emisión de una resolución de cierre, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
25) Cierre Definitivo: Es el cierre voluntario del Establecimiento de salud o de uno de sus servicios de manera definitiva, acto que debe darse a conocer y debe ser autorizado por la Autoridad sanitaria para la emisión de una resolución de cierre, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
26) Clausura temporal: Es el cierre forzoso y temporal del establecimiento de Salud por contravención de la normativa vigente, efectuado por la Autoridad sanitaria, previo proceso administrativo o inmediatamente en situaciones de flagrancia.



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 18 de 160

- 27) Clausura Definitiva: Es el cierre forzoso y definitivo del Establecimiento de salud, por contravención de la normativa vigente de manera reiterada, efectuado por la autoridad sanitaria, previo proceso administrativo o inmediatamente en situación de flagrancia.
28) Recategorización o cambio de categoría: Es el procedimiento que implica modificar o cambiar la categoría o nivel de atención de un Establecimiento de Salud, según su capacidad resolutive instalada por necesidad y perfil epidemiológico local. Previo cumplimiento de requisitos.
29) Ampliación de infraestructura: Es la acción realizada para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos.
30) Ampliación de servicios: Es el procedimiento técnico para incrementar los servicios de un establecimiento de salud dentro la misma categoría, nivel o cambio de categoría. Sean estos por necesidad y/o perfil epidemiológico local.
31) Refuncionalización: Procedimiento por el cual un área construida, sea adecuada para cumplir otra función, de acuerdo a la demanda o adecuación a normativas vigentes.
32) Plano funcional: Es la representación gráfica detallada del Funcionamiento de un hecho constructivo, que permite ver más fácilmente la distribución espacial funcional requerida de las características de funcionamiento de un espacio arquitectónico. Así mismo, visualiza los elementos de uso diario como, por ejemplo, estantes, muebles, mesones, baños, lavados, de tal modo que establece la disposición del actual y/o futuro mobiliario.
33) Plano arquitectónico: Es la representación gráfica de la futura obra. Una obra dependiente de su extensión puede tener diferentes cantidades de planos, no existe una cantidad exacta ya que cada proyecto es diferente. En otras palabras, los planos son la guía a seguir de los constructores para construir la obra por lo que para entender dicho proyecto entre más detallado y específico sea, será mejor. Esto nos muestra los detalles y elementos arquitectónicos de determinada obra, vistos en Planos de situación y/o emplazamiento, Planos de cimientos, Plano de cubierta, Plano de Instalaciones, Planos de plantas a detalle, Planos de cortes de sección y Plano de alzados y/o elevaciones.
34) Desestimación: Es el término para rechazar y dar por cerrado un trámite por observaciones en el mismos que no fueron corregidas o enmendadas en tiempo oportuno.



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024





**CAPÍTULO II
DE LA CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICOS**

Artículo 10 (CATEGORÍAS POR NIVEL DE ATENCIÓN)

Los establecimientos de salud Públicos se clasificarán de acuerdo al nivel de atención y la capacidad resolutive, conforme a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud Emitida por el Ministerio de Salud y Deportes:

NIVEL DE ATENCION	CATEGORIAS
PRIMER NIVEL	NIVEL I CATEGORIA 1. PUESTO DE SALUD
	NIVEL I CATEGORIA 2. CONSULTORIO VECINAL
	NIVEL I CATEGORIA 3. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO
	NIVEL I CATEGORIA 4. CENTRO DE SALUD CON INTERNACION
	NIVEL I CATEGORIA 5. CENTRO DE SALUD INTEGRAL
SEGUNDO NIVEL	NIVEL II CATEGORIA 1. HOSPITAL BASICO
	NIVEL II CATEGORIA 2. HOSPITAL AMPLIADO
TERCER NIVEL	NIVEL III CATEGORIA 1. HOSPITAL GENERAL
	NIVEL III CATEGORIA 2. HOSPITAL ESPECIALIZADO

Artículo 11 (PRIMER NIVEL - NIVEL I)

Nivel I categoría 1. Puesto de Salud

Es el establecimiento de salud atendido por personal auxiliar o técnico de enfermería, desarrolla actividades con énfasis en los espacios preventivos, promocionales, con la participación activa de la comunidad y todos los actores sociales, también desarrolla actividades de atención de parto eutócico inminente con adecuación cultural, atención integral de la salud de baja complejidad, constituyéndose en el referente de su ámbito de responsabilidad. Con una población aproximada de 500 a 1000.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 20 de 160

Su infraestructura y equipamiento es básico de acuerdo a su capacidad resolutive y depende funcionalmente del Centro de Salud de influencia, con el cual coordina sus actividades.

Por sus características se circunscribe a regiones poco accesibles y con una población determinada.

Nivel I categoría 2. Consultorio Vecinal

Es un establecimiento de salud de primer nivel de atención, ubicado en el área urbana de las ciudades capitales e intermedias, forma parte de la red de servicios de salud, y presta atención de acuerdo a su capacidad resolutive, atención medica ambulatoria integral, intercultural, con calidad y oportunidad centrada en la persona, familia y comunidad. Desde el consultorio vecinal se proyecta hacia la población la construcción de procesos de gestión participativa local desarrollando actividades de Promoción de la Salud y Prevención de enfermedades. Tiene una población de influencia de 2000 a 3000 habitantes. Con dependencia de un establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive de primer nivel de atención.

Nivel I categoría 3.- Centro de Salud Ambulatorio

Es el establecimiento de salud, con frecuencia está ubicado en área urbana, con una población aproximada de 10.000 a 20.000 habitantes, el equipo de salud proporciona: atención integral, ambulatoria e internación de tránsito a persona, familias y comunidades, con pleno desarrollo de la gestión participativa y control social en salud. Sus funciones están orientadas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad y rehabilitación, articulado y complementando: con la medicina tradicional (médicos tradicionales, parteras, etc.) con establecimientos de mayor capacidad resolutive de su red funcional.

Nivel I Categoría 4.- Centro de Salud con Internación

Es el establecimiento de primer nivel, con frecuencia está ubicado en el área rural, con una población aproximada de 1.000 a 10.000 habitantes, el equipo de salud proporciona: atención intercultural integral, ambulatoria e internación de tránsito a



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 21 de 160

persona, familias y comunidades, con pleno desarrollo de la gestión participativa y control social en salud. Sus funciones están orientadas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad y rehabilitación, articulado y complementado: con la medicina tradicional (médicos tradicionales, parteras naturistas), con establecimientos de mayor capacidad resolutive de su red funcional.

Nivel I categoría 5.- Centro de Salud Integral

Es el establecimiento de mayor capacidad resolutive, ubicado en la cabecera de municipio, es el eje principal de la Red, tiene una población según la ubicación geográfica, en área rural de 10.000 a 30.000 habitantes aproximadamente y en el área urbana de 20.000 a 50.000 habitantes aproximadamente, brinda atención integral de salud las 24 horas, presenta un equipo de salud que proporciona consulta ambulatoria médica, odontológica y atención del parto normal biomédico y con atención cultural para el parte ancestral, así como internación eventual, transitoria de observación no quirúrgica, con carácter resolutive o para estabilización y referencia. Dependiendo de sus prestaciones e infraestructura cuenta con personal. Gabinetes o servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento.

Artículo 12 (SEGUNDO NIVEL - NIVEL II)

Nivel II categoría 1. Hospital Básico

Ofrece servicios de atención en medicina general, odontología y especialidades de Medicina Interna, Ginecología y obstetricia, cirugía general, pediatría, anestesiología y cuenta con unidades de apoyo al diagnóstico, tratamiento y medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de manera ininterrumpida las 24 horas y los 365 días. Puede ejercer funciones de docencia asistencial e investigación.

Nivel II categoría 2. Hospital Ampliado

Ofrece servicios de atención en medicina general, odontología y especialidades de Medicina Interna, Ginecología y obstetricia, cirugía general, pediatría, anestesiología y otras especialidades de acuerdo a perfil epidemiológico local y avalado



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
22 de 160

técnicamente por el SEDES según normativa vigente; cuenta con unidades de apoyo al diagnóstico, tratamiento y medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de manera ininterrumpida las 24 horas y los 365 días. Puede ejercer funciones de docencia asistencial e investigación.

Artículo 13 (TERCER NIVEL - NIVEL III)

Nivel III Categoría 1. Hospital General

Ofrece servicios ambulatorios, emergencia y de hospitalización de alta complejidad en especialidades y subespecialidades, apoyo diagnóstico, tratamiento, medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de alta capacidad resolutive y tecnológica de manera ininterrumpida las 24 horas y los 365 días. Incluye funciones de docencia asistencial e investigación.

Nivel III Categoría 2. Hospital Especializado

Ofrece servicios ambulatorios, emergencia y de hospitalización de alta complejidad en una especialidad y subespecialidades relacionadas al mismo, apoyo diagnóstico, tratamiento, medios de transporte y comunicación que le permite prestar servicios de alta capacidad resolutive y tecnológica de manera ininterrumpida. Incluye funciones de docencia asistencial e investigación.

Artículo 14 (OTROS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD)

Dentro de estos se encuentran aquellos servicios que requieren de una habilitación diferenciada por normativa específica, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIOS DE SALUD	CATEGORIAS
SERVICIO TRANSFUSIONAL	
UNIDAD DE HEMODIALISIS	
AMBULANCIAS	AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 1 A AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 1 B AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 2 AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 3



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
---	--	-----------------------------------	--



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 23 de 160

SERVICIO TRANSFUSIONAL.

Son unidades básicas de hemoterapia encargadas de la transfusión sanguínea y sus componentes provenientes de los Bancos de Sangre más cercanos, de los que preferentemente se proveerán de unidades de sangre y/o componentes para sus actividades, pudiendo coordinar con otros Servicios de Transfusión de su área geográfica. Los Servicios de Transfusión de Sangre son unidades menores, encargadas de la recolección, clasificación, conservación y almacenamiento de suministro de hemo componentes: sangre, plasma y plaquetas dentro de determinadas colectividades o establecimientos de salud. La infraestructura física de los ambientes, serán estructurados, de acuerdo a como lo establece la norma de habilitación de servicios transfusionales.

CENTRO / UNIDAD DE HEMODIÁLISIS

La regulación de los Centros de Hemodiálisis se realizará de acuerdo a Norma Nacional de Hemodiálisis emitida por el Ministerio de Salud mediante Resolución Administrativa N.º 07/11 del 9 de diciembre del 2011 u otra que se ponga en contexto a nivel nacional, donde indica que la Unidad de Hemodiálisis, es el lugar donde se realiza tratamiento de sustitución renal. Estas unidades podrán ser intrahospitalarias o extrahospitalarias, prestando servicio a pacientes en régimen ambulatorio. Las Hemodiálisis podrán realizarse únicamente en las Unidad de Hemodiálisis que hayan sido formalmente habilitadas por el Ministerio de Salud a través de los SEDES departamentales.

AMBULANCIAS

• AMBULANCIAS TERRESTRES

La ambulancia terrestre es todo vehículo de transporte, que brinda traslado y presta atención prehospitalaria e interhospitalaria a pacientes, se clasifican en tres tipos:

I. AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 1

a) Ambulancia terrestre Tipo 1A de transporte simple, destinada al transporte de paciente en camilla, cuyo traslado no revista carácter de urgencia ni emergencia médica, debe cumplir requerimientos mínimos para el transporte de paciente.

b) Ambulancia terrestre de Tipo 1B de Rescate, destinada al transporte de paciente rescatado de una zona donde se suscitó un accidente o evento adverso



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 24 de 160

de diferente característica, presta atención prehospitalaria básica. Este tipo de servicio debe ser prestado por personal entrenado y capacitado.

II. AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 2

Destinada a proporcionar Soporte Vital Básico, atención sanitaria inicial y traslado, que permite una evaluación continua, diagnóstico y tratamiento, debe estar asistida por un personal capacitado.

III. AMBULANCIA TERRESTRE TIPO 3

Destinada a proporcionar Soporte Vital Avanzado, destinada para el traslado, evaluación continua, diagnóstico y tratamiento de paciente en estado crítico o de alto riesgo, debe estar asistida por un personal capacitado específicamente para este tipo de ambulancia

CAPÍTULO III

HABILITACIÓN, VIGENCIA, CONSIDERACIONES ESPECIALES Y OTROS TRÁMITES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS

Artículo 15 (HABILITACIÓN)

Es el proceso técnico administrativo mediante el cual, el servicio departamental de salud (SEDES), otorga la resolución administrativa que autoriza el funcionamiento de un establecimiento o servicio de salud del subsector público, privado, de convenio u organizaciones No Gubernamentales, por un lapso de tiempo determinado, que cumple con los requisitos, procesos y procedimientos establecidos.

Artículo 16 (CRITERIOS DEL PROCESO DE HABILITACION). -

El conjunto de procedimientos de evaluación y revisión de requisitos básicos documentales, de estructura física, dotación y ubicación de equipamiento, diagramas de flujo medico funcional y recursos humanos acordes a la oferta de servicios que un establecimiento de salud debe poseer para su funcionamiento de acuerdo a su nivel de resolución y grado de complejidad, será verificado bajo los siguientes criterios:



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 25 de 160

- 1. Se aplicará instrumentos que verifican cumplimiento.
2. No evalúa proceso ni resultado
3. No condiciona por sí solo actividad de calidad

Los instrumentos de habilitación serán revisados y actualizados de acuerdo a las necesidades por el equipo multidisciplinario en base al desarrollo tecnológico y académico del sistema de salud.

Artículo 17 (VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO)

Para efectos del presente reglamento y en concordancia con el contexto actual del sistema de salud y del Servicio Departamental de salud Cochabamba, las autorizaciones para el funcionamiento de los establecimientos o servicios de salud del subsector público serán concedidas por el tiempo de 3 años, a cuya finalización obligatoriamente deberán realizar el trámite de renovación.

Artículo 18 (CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA HABILITACIÓN Y RENOVACION)

- a) Para el inicio del trámite de habilitación de establecimientos de salud nuevos del subsector público, el representante legal o responsable del establecimiento de salud deben presentar el plano arquitectónico Visado/Aprobado por la Subunidad de infraestructura del SEDES.
b) Para la Visación/aprobación de los planos de un proyecto nuevo de construcción de un establecimiento de salud en el subsector público, el representante legal debe tramitar el dictamen de factibilidad y pertinencia técnica y social ente el SEDES adjuntando copia del informe técnico de condiciones previas.
c) Las ampliaciones, readecuaciones y/o refuncionalizaciones de los espacios y/o ambientes de la infraestructura de un establecimiento de salud en funcionamiento, debe contar con el dictamen de factibilidad y/o informe técnico de pertinencia según complejidad, así como el visado del plano funcional por la Subunidad de Infraestructura del SEDES, previo al inicio del trámite de renovación.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
26 de 160**

- d) Los establecimientos salud del subsector público de acuerdo a su nivel y categoría deberán contar con la Resolución Administrativa de apertura o habilitación de los servicios de Laboratorio, Odontología, Farmacia, servicio transfusional, hemodiálisis y/o ambulancias previas al proceso de renovación de habilitación del funcionamiento del establecimiento de salud.
- e) Una vez obtenida la Resolución Administrativa de Habilitación o recategorización, los Establecimientos de salud deberán solicitar el Código Único de Establecimiento (CUE) respectivo para su Incorporación o actualización en el Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) y el Registro Único del Establecimiento de Salud (RUES), excepto ópticas, farmacias, fisioterapia y kinesiología, gabinete radiológico, Enfermería y otros que no estén incluidos para el reporte al SNIS, de conformidad a la R.M. 0027 del 17 enero de 2005.
- f) Una vez habilitado el establecimiento de salud (nuevos) el responsable Profesional del establecimiento de salud deberá realizar el trámite de Certificación a la gestión de manejo de residuos sólidos y bioseguridad en establecimientos de salud (COSBES) en un tiempo no mayor a 90 días calendario posterior a la habilitación.
- g) En caso de cambio del responsable del Servicio o del Establecimiento de salud debe ser comunicado al SEDES mediante nota oficial por el responsable del establecimiento de salud actual.
- h) Las inspecciones para la renovación del funcionamiento de los establecimientos de Salud públicos se realizarán cada 2 años.
- i) Los establecimientos de salud podrán ser sujetos a inspecciones o supervisiones de cumplimiento de normas por las Subunidades correspondiente del SEDES, sean estas programadas o no programadas (ante denuncias, por solicitud justificada o por instrucción de instancias superiores).
- j) Los establecimientos de salud públicos no incluidos en las categorías del presente reglamento, serán sujetos a regulación acorde al tipo de servicio, nivel de complejidad y el análisis técnico del mismo, previamente justificados en el dictamen de factibilidad emitido por el SEDES o el informe técnico de pertinencia de la coordinación de red correspondiente.



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 27 de 160

- k) En caso de que el solicitante no realice seguimiento a su trámite por más de 30 días calendario o bien no subsane las observaciones o recomendaciones dentro el plazo indicado, el trámite será desestimado, con devolución de carpeta en caso de nueva habilitación y archivo de carpeta en caso de renovaciones u otros trámites.
l) Las infraestructuras de establecimientos de salud públicos con funcionamiento anterior al presente reglamento, que no cumplan dimensiones en áreas NO CRITICAS de acuerdo a normativa, deben ser respaldadas con un informe técnico ergonómico funcional emitido por el Gobierno Autónomo municipal correspondiente.
m) De acuerdo a disponibilidad técnica- financiera y demanda de capacidad resolutive el Gobierno Autónomo Municipal debe cumplir con la normativa vigente que regula la infraestructura en salud.

Artículo 19 (OTROS TRÁMITES RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN)

- 1. Renovación: Es el proceso por el cual la Autoridad sanitaria prorroga la vigencia de funcionamiento del Establecimiento de Salud previo cumplimiento de requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento, de carácter obligatorio.
2. Traslado: Es el proceso establecido cuando se da cambio de ubicación geográfica o física del establecimiento de salud, con autorización del SEDES a efectos de verificar si la infraestructura a la cual se trasladaran cumple las dimensiones y funcionalidad de acuerdo a norma, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
3. Cambio de razón social: Es el proceso establecido para el cambio de nombre del establecimiento de salud, acto que debe darse a conocer a la Autoridad sanitaria para continuar con su funcionamiento, respetando las vías regulares.
4. Cambio del responsable de Establecimiento de Salud: Es el proceso establecido cuando se realiza el cambio del profesional encargado del servicio o del establecimiento de salud, acto que debe darse a conocer a la Autoridad sanitaria para continuar con su funcionamiento, respetando las vías regulares.
5. Cierre Temporal: Es el proceso establecido para el cierre voluntario del Establecimiento de salud o uno de sus servicios por un lapso de tiempo determinado, acto que debe darse



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
28 de 160**

a conocer a la Autoridad sanitaria para la emisión de una resolución de cierre, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento. Se establece que el cierre temporal, será autorizado por un año calendario, siempre y cuando cuente con resolución de habilitación vigente.

6. **Cierre Definitivo:** Es el proceso establecido para el cierre voluntario del Establecimiento o uno de sus servicios de salud de manera definitiva, acto que debe darse a conocer a la Autoridad sanitaria para la emisión de una resolución de cierre, previo cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecido en el presente reglamento.
7. **Recategorización o cambio de categoría:** Es el proceso que implica modificar o cambiar la categoría o nivel de un Establecimiento de Salud, sobre los parámetros en el cual tiene la habilitación en la que se encontraba habilitado, por otra categoría que sea adecuada para el desarrollo de su actividad, según su capacidad resolutoria de acuerdo a necesidad y perfil epidemiológico local. Previo cumplimiento de requisitos.
8. **Aprobación de planos arquitectónicos en infraestructuras nuevas:** Es el procedimiento en la cual se realiza la revisión y aprobación de los planos arquitectónicos y funcionales de una Nueva Infraestructura Constructiva, para su posterior emplazamiento de construcción en Cumplimiento a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención y Hospitales de Segundo Nivel de Atención.
9. **Visación de planos funcionales en casos de Ampliación, readecuación refuncionalización de infraestructuras:** Es el procedimiento en la cual se realiza la revisión y aprobación de los planos funcionales de mejoramiento de una Infraestructura Constructiva Existente que busca mejorar y/o ampliar sus ambientes Mediante Procesos Constructivos, ya sea con fines de incrementar servicios o secundario a observaciones realizadas durante la inspección.
10. **Certificación a la gestión de manejo de residuos sólidos y bioseguridad en establecimientos de salud (COSBES):** Es el procedimiento que realiza el Programa de Control Sanitario y Bioseguridad en Establecimientos de salud (PCOSBES) de verificación de requisitos relacionados al ámbito de vigilancia, control sanitario, higiene y bioseguridad.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 29 de 160

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS

Artículo 20 (REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS).

Para el proceso de habilitación de los servicios y establecimientos de salud del Subsector público se establecen requisitos que deben ser presentados previo al procedimiento de inspección.

I. Requisitos del Establecimiento

- 1. Memorial dirigido al (a) director (a) del SEDES, solicitando la habilitación del servicio o establecimiento de salud, especificando datos del Representante legal y responsable del Establecimiento de salud, dirección exacta de la ubicación del establecimiento y Teléfonos de referencia.
2. Formulario de declaración jurada para la Habilitación y compromiso de realizar el Registro único del establecimiento de salud (RUES), obtención del Código Único del Establecimiento (CUE) ante el Sistema Único de Información (SUIS) y el trámite de obtención del Certificado COSBES (y la entrega de una copia) en un tiempo no mayor a 1 mes de la recepción de la resolución administrativa de habilitación, firmado por el representante legal o responsable profesional. (Anexo Formulario 1).
3. Fotocopia simple de la resolución del Concejo Municipal y del acta de posesión del representante legal emitidos por las instancias correspondientes.
4. Fotocopias simples del carnet de identidad vigente del representante legal y del responsable profesional.
5. Plano funcional original del establecimiento de salud o del servicio visado por infraestructura del SEDES.
6. Fotocopia simple de la licencia de instalación y/o operaciones de la Autoridad de fiscalización de electricidad y tecnología nuclear (AETN); para el funcionamiento y manejo de equipos que emiten radiación ionizante (Rx, TAC y otros). Si corresponde.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MÁXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 30 de 160

- 7. Cartera de Servicios aprobado por el SEDES para establecimientos de salud ya establecidos y funcionando, o propuesta de cartera de servicios en caso de nuevos establecimientos donde mínimamente se especifique:
- Infraestructura, equipamiento, recursos humanos
- Servicios ofertados
- Especialidades ofertadas
- Horarios de atención de atención por servicios
- Prestaciones
8. Manuales: Organigrama y Manual de organización y funciones, manual de descripción de cargos y Reglamento interno elaborados del Establecimiento de salud en formato digital (CD), a ser verificado en físico durante la inspección in situ. Para establecimientos de I, II y III nivel.
9. Formato del expediente clínico de acuerdo a normativa vigente, a ser verificado in situ.
10. Informe técnico de supervisión del Banco de Sangre Departamental Cochabamba, solo para servicios transfusionales.

II. Requisitos de los profesionales, técnicos y administrativos.

Nómina o planilla del personal profesional, técnico en salud y administrativo diferenciado por categoría y fuente de financiamiento, con firma del responsable profesional, adjuntando la siguiente documentación individual según corresponda:

- 1. Fotocopias de Memorándums y/o Contratos de trabajo visados por el Ministerio de trabajo, según corresponda de acuerdo a fuente de financiamiento. En caso de contratos de consultores en línea autenticados por recursos humanos del GAM.
2. Certificación por la Unidad de Recursos Humanos del SEDES de contar con fotocopia del título en provisión nacional legalizado, para personal dependiente del mismo (TGN, IDH e HIPIC,). En caso de personal de salud con contrato temporal o ítems dependientes de los GAMs y Ministeriales, presentar fotocopia legalizada del título en provisión nacional.
3. Fotocopia simple del título académico. Para profesionales y técnicos en salud.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA nº 31 de 160

- 4. Certificación por la Unidad de Recursos Humanos del SEDES de contar con fotocopia del Certificado de especialidad o subespecialidad legalizado por el Colegio respectivo, para personal dependiente del mismo (TGN, IDH e HIPIC,). En caso de personal de salud con contrato temporal o ítems dependientes de los GAMs y Ministeriales, presentar fotocopia legalizada del certificado de especialidad o subespecialidad.
5. Fotocopia de la Resolución Administrativa de cumplimiento de ASSO para especialistas que culminaron su residencia después del 2011. Para especialistas.
6. Para profesionales extranjeros, y/o formados en el exterior del país, título debidamente legalizado y convalidado u homologado por la instancia correspondiente: (universidad o Ministerio de Educación).
7. Fotocopia simple matrícula profesional del ministerio de salud. Para profesionales y técnicos en salud.
8. Fotocopia simple de registro profesional institucional del SEDES Cochabamba. Para profesionales y técnicos en salud.
9. Fotocopia simple de la licencia individual del AETN vigente. Para profesionales y técnicos de los servicios de imagenología con RX, TAC y otros que emitan radiación ionizante.
10. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de todo el personal.
11. Fotocopia simple del carnet sanitario para personal que manipula alimentos. (si corresponde).

Esta documentación debe estar debidamente foliada, ordenada e identificada por requisitos presentada en archivador rápido o archivador de palanca (de acuerdo a complejidad y cantidad de documentos) identificado con el nombre del establecimiento de salud, dirección y teléfonos de referencia.

Artículo 21 (REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE AMBULANCIAS EL SUBSECTOR PUBLICO)

I. Requisitos generales:

- 1. Memorial dirigido al (a) director (a) del SEDES, solicitando habilitación de Ambulancia identificando el tipo y placa de acuerdo a la Norma de caracterización de ambulancias.



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 32 de 160

especificando datos del Representante legal y responsable del Establecimiento de salud y teléfonos de referencia.

- 2. Fotocopia simple de la Resolución de la posesión del alcalde otorgado por el Concejo Municipal.
3. Fotocopia simple del carnet de identidad del representante legal y responsable del establecimiento de salud o responsable del Transporte sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M).
4. Fotocopia simple del memorándum de designación del responsable del Establecimiento de Salud o responsable del Transporte sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M).
5. Documento de la Ubicación del lugar base de funcionamiento del o las ambulancias dependientes del establecimiento de salud. (Mapa de Ubicación/ google maps).
6. Plano funcional de cada una de las ambulancias dependientes del establecimiento de salud, en escala 1:50, detallando la posición de equipos y mobiliario, por única vez.
7. Plano funcional original del servicio del cual dependen las ambulancias (Emergencias, parqueo de ambulancia) o de la base de operaciones del Transporte sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M) en escala 1:50, detallando las áreas de servicio de ambulancias con plantas y cortes o en caso de establecimientos de salud habilitados adjuntar fotocopia de carimbo de plano visado con las áreas del servicio de ambulancias.

II. Requisitos del profesional responsable del servicio de emergencia o del Transporte sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M) y personal dependiente del TSES-M:

- 1. Fotocopia simple del memorándum de designación (en caso de ítems) y/o contrato de trabajo vigente emitido por GAM.
2. Fotocopia legalizada del título en provisión nacional (autenticado por unidad de Recursos humanos del SEDES para personal con ítem) y en caso de contratos u otros presentar certificación de constancia de legalizado en carpeta de habilitación por la subunidad de hospitales o servicios médicos



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
33 de 160**

3. Fotocopia simple de certificado de especialista si corresponde.
4. Fotocopia simple del diploma académico.
5. Fotocopia simple del Carnet de identidad, vigente.
6. Fotocopia simple de la matricula profesional.
7. Fotocopia simple del registro institucional del SEDES.

III. Requisitos del o los conductores de las ambulancias.

1. Fotocopia simple a colores de la licencia de conducir, categoría B ó C vigente.
2. Fotocopia simple del carnet de identidad, vigente.
3. Fotocopia simple del memorándum en caso de personal con ítem y/o contrato de trabajo vigente emitido por GAM.

IV. Requisitos del vehículo.

1. Fotocopia simple a color del RUAT a ser verificado en la inspección.
2. Fotocopia simple del SOAT, vigente a ser verificado en la inspección.
3. Fotocopia simple de la inspección técnica vehicular vigente a ser verificado en la inspección.

V. Requisitos documentales verificados en inspección:

1. Manual de funciones del personal operativo de ambulancias.
2. Protocolo de desinfección de las ambulancias.
3. Protocolo de la atención prehospitalaria, en marcados en la norma vigente del Ministerio de salud.
4. Protocolo de uso de luces y sirenas.
5. Verificación de certificados relacionados a la atención de emergencias y urgencias, atención prehospitalaria y otros, de los profesionales de emergencia y conductores.
6. Listado de Aranceles del servicio de ambulancia establecido por el GAM.
7. Lista de contactos de establecimientos de salud de la red o redes.

Debe presentar los requisitos establecidos en archivador de palanca de color rojo, con separadores según secuencia de los requisitos, por la ventanilla única de unidad de calidad y servicios del SEDES.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 34 de 160

Artículo 22 (REQUISITOS PARA LA VISACIÓN DE PLANOS)

I. Infraestructuras Nuevas.

- 1. Carta dirigida al (a) director (a) del SEDES, especificando la solicitud de visación de planos de funcionamiento del establecimiento de salud. Aclarando el nivel y servicios ofertados, dirección exacta y teléfonos del responsable.
2. Fotocopia simple del dictamen de factibilidad y pertinencia técnica y social emitido por el SEDES y del informe técnico de condiciones previas.
3. Plano arquitectónico funcional original del establecimiento de salud, en escala 1:50 superficies menores a 100 m2 y 1:100 en superficies mayor a 100m2, que contenga:
- Plano arquitectónico en formato de presentación de plano de construcción, en papel bond firma y sello del arquitecto y firma del propietario/representante legal. Con las siguientes características.
- Diseño - principales mobiliarios. (fijos y móviles)
- Croquis de ubicación.
- Medidas internas claramente señaladas.
- Relación de superficies
- Elevaciones
- Corte de detalle (en caso de instalaciones rayos X y TAC)
- Cortes generales en escala 1:50
- Adjuntar CD con el plano en formato PDF y DWG.
2. Informe técnico de las características del generador eléctrico en establecimientos de salud con quirófano, internación, cadena de frío, y /o según complejidad de prestación de servicios.
3. Informe técnico de características de filtros EPA certificado, para establecimientos con quirófano, terapia intensiva, intermedia, hemodiálisis.



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
35 de 160

II. Infraestructuras antiguas ya construidas (refuncionalización, readecuación y/o ampliación)

1. Carta dirigida al (a) director (a) del SEDES, especificando la solicitud de visación de planos de funcionamiento del establecimiento de salud. Aclarando los servicios o áreas a ser modificados, dirección exacta y teléfonos del responsable.
2. Fotocopia simple del dictamen de factibilidad emitido por el SEDES y/o informe de pertinencia técnica y social emitido coordinación de red correspondiente de acuerdo a complejidad.
3. Informe técnico de las características del generador eléctrico en establecimientos de salud con quirófano, internación, cadena de frío, y/o según complejidad de prestación de servicios.
4. Informe técnico de características de filtros EPA certificado, para establecimientos con quirófano, terapia intensiva, intermedia, hemodiálisis.
5. Plano funcional de refuncionalización, readecuación y/o ampliación, original del establecimiento de salud, en escala 1:50 superficies menores a 100 m² y 1:100 en superficies mayor a 100m², que contenga:
 - Plano arquitectónico funcional en papel bond firma y sello del arquitecto y firma del propietario/representante legal. Con las siguientes características.
 - Diseño - principales mobiliarios. (fijos y móviles)
 - Cuadro de relación de áreas.
 - Croquis de ubicación.
 - Medidas internas claramente señaladas.
 - Relación de superficies
 - Elevaciones(opcional)
 - Corte de detalle (en caso de instalaciones rayos X y TAC)
 - Cortes generales en escala 1:50
 - Adjuntar CD con el plano en formato PDF y DWG.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
36 de 160

Artículo 23 (REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)

I. Requisitos del Establecimiento:

1. Memorial dirigido al (a) director (a) del SEDES, especificando la solicitud de renovación de habilitación del establecimiento de salud. Aclarando si hubo cambios o modificaciones de la infraestructura, servicios, recursos humanos y/o cualquier tipo de cambio que amerite otro tipo de trámite, según el presente reglamento.
2. Fotocopia simple de la resolución del Concejo Municipal y del acta de posesión del representante legal emitidos por las instancias correspondientes.
3. Fotocopias simples del carnet de identidad vigente del representante legal y del responsable profesional.
4. Fotocopia simple del Número de identificación tributaria (NIT) a la primera renovación y en caso de cambios.
5. Fotocopia simple de la resolución administrativa de Habilitación o de la última renovación de funcionamiento.
6. Fotocopias simples de los 2 últimos reportes declarados al SDIS a la fecha de solicitud de renovación.
7. Certificado de manejo de residuos generados en establecimientos de salud y Bioseguridad emitido por COSBES del SEDES. Vigente.
8. Fotocopia simple de contrato con la empresa municipal de aseo o similar vigente.
9. Plano FUNCIONAL ACTUALIZADO Y VISADO (En caso de modificaciones de infraestructura.)
10. Fotocopia simple de la licencia de operaciones vigente, emitida por la Autoridad de fiscalización de electricidad y tecnología nuclear (AETN); para el funcionamiento y manejo de equipos de radiación ionizante (Rx, TAC, otros). Si corresponde.
11. Fotocopia de Resolución administrativa de habilitación/apertura o última Renovación de los servicios de laboratorio, farmacia, odontología, ambulancias, transfusional y/o hemodiálisis otorgada por SEDES (si corresponde de acuerdo a categoría y tipo).
12. Cartera de servicios actualizada y aprobada.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 37 de 160

13. Documentos de información gerencial, gestión de calidad, vigilancia epidemiológica, auditoría médica, enseñanza e investigación y otros en medio magnético (CD), a ser verificados de manera física en las supervisiones in situ.

14. Formulario de Declaración jurada para la renovación (anexo formulario 2).

II. Requisitos de los profesionales, técnicos y administrativos.

1. Planilla actualizada del personal (antiguos, nuevos y los que ya no prestan servicios en el mismo) en caso de nuevos adjuntar la documentación señalados en los requisitos profesionales técnicos y administrativos de los requisitos de HABILITACIÓN.

Esta documentación deberá ser presentada en archivador rápido o archivador de palanca (de acuerdo cantidad de documentos) identificada con el nombre del establecimiento de salud, dirección y teléfonos de referencia con los requisitos debidamente foliados.

Artículo 24 (REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE AMBULANCIAS PÚBLICAS).

I. Requisitos generales

- 1. Memorial dirigido al (a) director (a) del SEDES, solicitando habilitación de Ambulancia identificando el tipo y placa de acuerdo a la Norma de caracterización de ambulancias, especificando datos del Representante legal y responsable del Establecimiento de salud y teléfonos de referencia.
2. Fotocopia simple de la Resolución de posesión al alcalde emitido por el Consejo Municipal (En caso de cambio de autoridad).
3. Fotocopia simple del Carnet de identidad de la máxima autoridad ejecutiva (alcalde Municipal) y del responsable del establecimiento de salud o del responsable del Transporte Sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M).
4. Fotocopia simple del Designación o Memorándum del director del Establecimiento de Salud o del responsable del Transporte Sanitario de emergencias de salud Municipal (TSES-M). (En caso de cambio de autoridad).
5. Fotocopia simple del Certificado de manejo de residuos generados en el establecimiento de salud y bioseguridad del establecimiento de salud emitido por



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 38 de 160

PCOSBES vigente. En el caso del TSES-M, fotocopia simple del establecimiento de salud donde realizan la disposición final.

- 6. Listado de Aranceles (Establecido por el GAM) de acuerdo a la prestación por traslado de pacientes en ambulancia en marcados a las normas del SUS, solo en caso de actualización.

En caso de recategorizaciones adjuntar documentos según tipo de ambulancia.

II. Requisitos responsable servicio de emergencias o del TSES-M y su personal dependiente.

En caso de cambios deberán presentar la documentación del o los profesionales detallados en la habilitación.

III. Requisitos conductores

En caso de cambios de los conductores deberán presentar la documentación de los mismos detallados en la habilitación.

IV. Requisitos del vehículo

Son los mismos presentados durante la habilitación, pero actualizados a la gestión correspondiente.

V. Requisitos documentales

Serán revisados en la inspección in situ.

Artículo 25 (REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BIOSEGURIDAD (COSBES))

Este trámite se realizará dentro los 3 meses posteriores a la habilitación del establecimiento de salud y para cada renovación.

I. Requisitos generales:

- 1. Carta dirigida al (a) director (a) del SEDES, especificando la solicitud de certificación de PCOSBES. Aclarando dirección y teléfonos de referencia.
- 2. Fotocopia simple de carnet de identidad del propietario o representante legal.
- 3. Ficha técnica del establecimiento de salud, a recabar en ventanilla única o programa.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 39 de 160

- 4. Fotocopia simple de la resolución administrativa de habilitación o última resolución administrativa de renovación.
5. Planilla de personal asistencial con registro de vacunas (hepatitis B, antitetánica, y otros según perfil epidemiológico o grupos de riesgo).
6. Fotocopia simple de contrato con la empresa municipal de aseo o similar vigente.

II. Durante la inspección:

Se realizará la verificación in situ de los siguientes documentos:

- 1. Ficha técnica de salud individual de todo el personal del establecimiento.
2. Reglamento plan de trabajo, libro de actas del Subcomité de bioseguridad
3. Reglamento plan de trabajo, libro de actas del Subcomité de manejo de residuos sólidos generados en establecimientos de salud.
4. Plan de contingencia institucional que incluya accidentes laborales y medidas de bioseguridad.
5. Plan de capacitación institucional que incluya temática de prevención de accidentes y bioseguridad.

Artículo 26 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO O CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD).

En caso de traslado del establecimiento de salud a otra dirección, se deberán presentar los siguientes requisitos, para la autorización del traslado y su funcionamiento con la nueva dirección:

I. Requisitos del Establecimiento de salud:

- 1. Memorial y/o Carta dirigida al (a) director (a) del SEDES, especificando la solicitud de autorización de traslado o cambio de dirección del Establecimiento de salud, justificando el traslado y aclarando dirección actual y teléfono del responsable.
2. Informe técnico justificativo del traslado con visto bueno del Coordinador de Red correspondiente.
3. Formulario de registro único de establecimientos de salud (RUES) con la nueva dirección (si corresponde).



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 40 de 160

- 4. Fotocopia simple de cédula de identidad vigente del representante legal y del responsable profesional.
5. Fotocopia simple de la resolución administrativa de habilitación o última renovación.
6. Plano funcional original de los ambientes donde se trasladó el establecimiento de salud visado por la subunidad de infraestructura del SEDES.
7. Fotocopia simple de la licencia de instalación y/o operaciones vigentes de la Autoridad de fiscalización de electricidad y tecnología nuclear (AETN); para el funcionamiento de equipos y manejo de radiación ionizante. (Rx, TAC, etc.)
8. Contrato con la empresa de aseo municipal o similar vigente, con la nueva dirección.
9. En caso de afectación a la cartera de servicios, deberán actualizar la misma y presentar una copia de la cartera actualizada y aprobada.
10. Formulario de Declaración jurada para la renovación (anexo formulario 2).

II. Requisitos de los profesionales, técnicos en salud y personal administrativo.

- 1. En caso de haber cambios en el personal, presentar planilla actualizada del personal profesional, técnicos en salud y administrativo (en caso de nuevos adjuntar la documentación de cada personal acordes los requisitos establecidos para la habilitación (si corresponde).

Artículo 27 (REQUISITOS PARA LA RECATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD).

En caso de que el Establecimiento de salud requiera la Recategorización de acuerdo a la capacidad resolutive y la complejidad de los servicios ofertados y verificado por los responsables de las subunidades correspondientes, el representante legal o responsable profesional deberá presentar la siguiente documentación:

I. Requisitos generales:

- 1. Un memorial o carta solicitando la recategorización del Establecimiento de salud, aclarando la categoría con la que se encuentra habilitada o renovada, dirección del establecimiento, nombre completo del propietario o representante legal, nro. de C.I. y teléfonos de contacto.



Table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 41 de 160

- 2. Informe técnico justificativo del cambio de categoría emitido por el responsable profesional.
3. Informe de pertinencia técnica y social emitido por la Coordinación de red de servicios de salud correspondiente.
4. Fotocopia simple de la resolución administrativa de habilitación o última renovación de funcionamiento.
5. Requisitos del Establecimiento, establecidos en los requisitos de habilitación.
6. Formulario de Declaración jurada para la renovación (anexo formulario 2).

II. Requisitos profesionales, técnicos y administrativos

Los requisitos de los profesionales, técnicos y administrativos, son los documentos establecidos en los requisitos para la habilitación.

Artículo 28 (REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE SERVICIOS O DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD)

Para el cierre temporal o definitivo de servicios o del establecimiento de salud, el representante legal deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales:

- 1. Memorial dirigido al (a) director (a) del SEDES, suscrita por el representante legal, solicitando el cierre temporal o definitivo de establecimiento de salud, aclarando los motivos para el cierre que en caso de ser temporal especificando el tiempo por el cual solicita el cierre, dirección exacta y teléfonos de referencia.
2. Informe técnico justificativo del cierre temporal o definitivo emitido por el responsable profesional del Establecimiento de salud.
3. Informe técnico de viabilidad y pertinencia técnica y social del Coordinador de red de servicios de salud al que corresponde.
4. Fotocopia simple vigente de la Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal.
5. Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de habilitación o de la última renovación vigente.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Includes units like UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS and UNIDAD DE PLANIFICACION.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
42 de 160

6. Fotocopia de certificación de inactividad de reportes al SDIS (si corresponde).
7. Fotocopia de Certificación de inactividad del NIT o documento equivalente (que justifiquen la no prestación de servicios en la dirección declarada).
8. Formulario de Declaración jurada para la renovación (anexo formulario 2).

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS TRÁMITES

Artículo 29 (EQUIPO PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS)

El equipo para la habilitación, renovación y otros trámites será conformado según competencia técnica, oferta de servicios del Establecimiento de Salud, categorización de los mismos y tipo de trámite pudiendo estos estar conformados por el siguiente personal, según corresponda:

1. Responsable de Subunidad de Hospitales del SEDES y/o apoyos técnicos.
2. Responsable de la Subunidad de Servicios Médicos y/o apoyos técnicos.
3. Responsable de Subunidad de Infraestructura del SEDES y/o apoyos técnicos.
4. Responsable del Programa de Control Sanitario y Bioseguridad de establecimientos de salud del SEDES.
5. Responsable de Subunidad de Farmacia SEDES y/o apoyos técnicos.
6. Responsable de Subunidad de CODELAB SEDES y/o apoyos técnicos.
7. Responsable de Subunidad de enfermería SEDES.
8. Responsable de la Subunidad de salud oral SEDES y/o apoyos técnicos.
9. Responsable Centro Coordinador de emergencias SEDES y/o apoyos técnicos.
10. Otros: que se requiera de acuerdo a la naturaleza y complejidad del establecimiento de salud.

Artículo 30 (DE LOS CRITERIOS DE LA HABILITACION)

El conjunto de requisitos básicos documentales, de estructura física, dotación y ubicación de equipamiento y recursos humanos acordes a la oferta de servicios que un establecimiento de



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 43 de 160

salud debe poseer para su funcionamiento de acuerdo a su nivel de resolución y grado de complejidad, será verificado bajo los siguientes criterios:

- 1. Instrumentos que verifican cumplimiento.
2. No evalúa proceso ni resultado /No implica Auto – evaluación
3. No condiciona por sí solo actividad de calidad
4. Serán al cumplimiento de los requisitos formales (documentación) y requisitos técnicos verificados durante la inspección, cuyos resultados se acogerán al procedimiento de ponderación y puntuación del cumplimiento de requisitos registrados en formularios.
5. Los parámetros de habilitación establecidos en los instrumentos serán revisados y actualizados de acuerdo a las necesidades por el equipo multidisciplinario en base al desarrollo tecnológico y académico del sistema de salud.

Artículo 31 (PARAMETROS PARA LA APROBACION DE LA HABILITACIÓN Y RENOVACIÓN)

En caso de que uno o más de los requisitos No apliquen de acuerdo al nivel de complejidad o cartera de servicios del Establecimiento de salud, se colocara NO APLICA y con la justificación respectiva no será considerada para el cálculo del puntaje final del formulario correspondiente.

La puntuación se realizará de forma aritmética y debe ser calculada en base a la cantidad de requisitos cumplidos. La ponderación de cada formulario será promediada al 100% entre todos sus ítems.

La ponderación final de los resultados para la habilitación estará conforme a la siguiente tabla:

Table with 3 columns: Puntaje total alcanzado, Calificación, Observaciones. Rows describe approval criteria based on percentage of approved forms and resulting qualifications.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Contains administrative information and the date SEPTIEMBRE 2024.





SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 44 de 160

Artículo 32 (PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS TRÁMITES)

El procedimiento de habilitación y renovación del funcionamiento de los establecimientos de salud comprende las siguientes etapas: revisión de requisitos, inspección y la elaboración y entrega de la resolución administrativa.

ETAPA 1: REVISIÓN DE REQUISITOS

- 1. Recepción y verificación de los requisitos por Ventanilla única y remisión a la subunidad correspondiente.
2. Revisión correcta y completa de la documentación y antecedentes por las subunidades correspondientes de la Unidad de Calidad y servicios.

En caso de observaciones en la documentación presentada, las mismas serán remitidas o devueltas al solicitante hasta 10 días hábiles posteriores a la recepción de toda la documentación.

El solicitante tendrá hasta 5 días hábiles para realizar las correcciones a la documentación, caso contrario el trámite será desestimado con devolución de documentos y deberá iniciar nuevamente el trámite.

ETAPA 2: INSPECCION

- 1. Verificado y cumplido todos los requisitos se realiza la programación de la inspección técnica al Establecimiento de Salud solicitante por el equipo técnico de las subunidades involucradas según ubicación geográfica urbana o rural.
2. Durante la inspección se realiza la aplicación de formularios (anexos) y el registro en libro de actas, donde se evalúa:
- Aspectos estructurales: Infraestructura sanitaria, funcionalidad en general y de cada servicio, equipamiento, insumos, medicamentos, confirmación del perfil del personal profesional médico, paramédico, técnico, administrativo y otros sustentados con documentos legales respectivos que acrediten la formación profesional y documentos administrativos, gerenciales y de gestión de calidad.
3. Una vez realizada la inspección técnica, los formularios de inspección correspondientes de las subunidades que participaron serán entregados al



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, and FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. It lists the responsible units and the date of the document.



SDS - SEDES

REGlamento de HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 45 de 160

responsable encargado del trámite (subunidades de servicios médicos u hospitales de acuerdo a la oferta de servicios y complejidad)

* El personal que realice la inspección del Establecimiento de salud, debe estar debidamente identificado y realizar el mismo en compañía del responsable y/ o sus delegados.

*En caso de existir observaciones de infraestructura durante la inspección, que indiquen la necesidad de implementar un accesorio sanitario o eléctrico, modificación de materiales constructivos de un ambiente por deterioro, o cambios estructurales mínimos, estos deben ser subsanados dentro de los 60 días hábiles después de la visación de planos.

* En caso de existir observaciones de infraestructura que requieran mayor a 60 días hábiles después de la inspección, como ser modificaciones de ambientes ocasionando cambios estructurales complejos, el Gobierno Autónomo Municipal deberá presentar un plan y cronograma correctivo y compromiso de modificaciones para la renovación, para proseguir el trámite.

* En caso de encontrar observaciones a la documentación durante la inspección, estos deben ser subsanados dentro los 10 días hábiles de realizada la inspección.

* Los responsables de las subunidades que participaron deberán emitir los formularios de inspección antes de las 48 horas posteriores a la inspección.

* En caso de encontrar infracciones durante la inspección, se procederá de acuerdo al reglamento respectivo.

ETAPA 3: DE ELABORACIÓN, ENTREGA Y ARCHIVO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1. Cumplido los requisitos formales (documentación) y técnicos (inspección) del establecimiento de salud solicitante con aprobación igual o mayor al 80%, la subunidad responsable del trámite, dentro de 10 días hábiles, elaborará y remitirá el informe técnico de cumplimiento para la habilitación, renovación u otro trámite a Asesoría Legal de la Unidad de Calidad y servicios, adjuntando:

> Informe técnico del área de infraestructura.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
46 de 160

- Formularios seleccionados de acuerdo a categoría, nivel de complejidad y cartera de servicios del establecimiento de salud.
 - Carpeta con documentación respaldatoria, debidamente ordenada con lista de cotejo de cumplimiento firmado por la subunidad correspondiente.
2. Asesoría legal elaborará la Resolución Administrativa correspondiente, en los 10 días hábiles siguientes a la recepción del informe de cumplimiento, previa revisión general de la documentación y la remitirá a la subunidad responsable del trámite.
 3. La Subunidad responsable del trámite dentro los siguientes 5 días hábiles de haber recepcionado la resolución administrativa de habilitación, renovación u otro trámite de Asesoría legal, procederá a gestionar las firmas y posterior entrega al responsable del establecimiento de salud solicitante. Una vez entregado procederá al registro en el sistema informático y archivo.

Nota 1. El tiempo para la habilitación, renovación u otro trámite relacionado desde el momento de la presentación correcta y completa de toda la documentación y en caso de no existir observaciones de infraestructura durante la inspección, será no mayor a 90 días hábiles.

Nota 2. Es obligación del responsable del Establecimiento de salud colocar la Resolución Administrativa de habilitación o renovación en un lugar visible.

ARTÍCULO 33 (PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN O APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS O DE FUNCIONAMIENTO)

I. PROCEDIMIENTO DE ASESORAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS NUEVOS DE INFRAESTRUCTURAS EN SALUD

1. Recepción y verificación de requisitos por ventanilla única y remisión a la subunidad de infraestructura.
2. Revisión conjunta multidisciplinaria de acuerdo al nivel de atención y servicios plasmados en los planos. En el lapso de 10 días hábiles de haber ingresado el trámite.
3. Elaboración de informes técnicos de conformidad o de observaciones.
 - a. En caso de informes técnicos con observaciones remitir los mismos al solicitante, adjuntando los planos observados. En lapso de 10 días hábiles de



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 47 de 160

haber realizado la revisión conjunta, otorgándole otros 10 días hábiles para reingresar el trámite.

- b. En caso de informes de conformidad, se procederá a la visación de los planos y remitirlos al solicitante. En el lapso de 10 días hábiles de la revisión conjunta.

*En caso de que el solicitante no realice seguimiento a su trámite o bien no reingrese dentro los tiempos indicados, el trámite será desestimado.

**Se aceptarán hasta 2 revisiones y asesoramientos del Diseño Arquitectónico en base al Programa Médico arquitectónico (PMA) de los proyectos. Los siguientes deberán ser reingresados como nuevos trámites.

*** Las subunidades deberán emitir sus informes de observaciones y/o conformidad en el plazo de 5 días hábiles posterior a la reunión multidisciplinaria.

II. PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA LA HABILITACIÓN O RENOVACIÓN

- 1. Recepción y verificación de requisitos técnicos por la ventanilla única y remisión a la subunidad de infraestructura.
2. Cumplida los requisitos formales se programará la inspección preliminar in situ de acuerdo a programación en infraestructuras ya establecidas.
3. Las inspecciones técnicas preliminares serán multidisciplinarias de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.
a. Si en la inspección preliminar se encuentran observaciones a la infraestructura o estas no reflejan el hecho constructivo funcional acorde al plano, se harán conocer las mismas al responsable profesional y administrativo para que el GAM correspondiente presente un nuevo plano de funcionamiento en caso de que solo requiera modificación de Plano Funcional y no de infraestructura. En caso de que se requiera modificaciones de la infraestructura deberán elaborar un nuevo plano con una nota de compromiso, plan y cronograma de implantación de acciones correctivas a ser entregadas dentro de los 20 días



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 48 de 160

hábiles, posterior a la inspección. En caso de no cumplir ambas determinaciones el trámite será desestimado y deberá reiniciar el mismo.

b. Si en la inspección preliminar la infraestructura está acorde al plano de funcionamiento se continuará con el procedimiento.

- 4. Una vez que se cuente con los planos sin observaciones o con observaciones subsanadas, en caso de habilitación se solicitará informes técnicos de revisión y conformidad a las subunidades correspondientes y de revisión y categorización a la subunidad al que le corresponde habilitar el mismo. En caso de renovación se solicitarán los informes de revisión y conformidad a las subunidades que realizaron las observaciones a la infraestructura.
5. Una vez recibido los informes técnicos de revisión y de conformidad de las subunidades correspondientes, la Subunidad de Infraestructura procederá a la visación de los planos y emitirá un Informe Técnico de visación.
6. Una vez visados los planos procederá a la remisión tanto de planos visados como de los informes a ventanilla única en caso de habilitación, y a la subunidad responsable en caso de renovación.

*En Caso que la infraestructura presente Observaciones mayores y la misma no pueda modificarse para el cumplimiento de la norma por motivos de daño estructural u otro problema que indique el interesado. El presente trámite se desestimará.

**En caso que la infraestructura presente observaciones que no pueda modificarse en un lapso mayor a 60 días hábiles. El GAM deberá presentar una Nota de Compromiso con un Plan y Cronograma de Acciones Correctivas, para la posterior emisión del Informe Técnico de visación de plano para la habilitación y/o renovación de Resolución Administrativa si corresponde.

***Se realizarán hasta 2 inspecciones anuales de seguimiento para verificación del cumplimiento de acciones correctivas de los proyectos, previa solicitud del interesado.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, and FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 49 de 160

ARTÍCULO 34 (PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BIOSEGURIDAD (COSBES))

- 1. Recepción y verificación de requisitos técnicos por la ventanilla única y remisión a la subunidad correspondiente.
2. Cumplida los requisitos formales se programará la inspección in situ de acuerdo a demanda y programación anual.
3. Se entrega una copia de la fecha de programación al responsable del establecimiento de salud solicitante, para su respectiva entrega en caso de los requisitos de habilitación.
4. La inspección técnica in situ se realizará utilizando formularios de cumplimiento donde se verificarán lo relacionado con bioseguridad y manejo de residuos generados en establecimientos de salud como ser documentación, insumos, material, mobiliario, infraestructura, de acuerdo a la categoría y complejidad del establecimiento de salud.
5. Una vez cumplido los requisitos documentales y de inspección, se procede a elaborar el certificado correspondiente y se entrega a ventanilla única.
6. Ventanilla Única procede a la entrega de una copia del certificado, luego devuelve el recibido a la subunidad para su archivo y registro en el sistema.

*En caso de que el solicitante no realice seguimiento a su trámite en un periodo de 10 días hábiles, el trámite será desestimado, siendo la carpeta archivada.

CAPÍTULO VI ARANCELES Y EXCENSION DE PAGO

Artículo 35 (ARANCELES PARA HABILITACIÓN Y OTROS TRÁMITES)

Considerando que los establecimientos de salud y ambulancias del subsector público tienen una dependencia administrativa de los Gobiernos autónomos municipales y los Gobiernos autónomos departamentales y que la atención a su población beneficiaria es gratuita estos quedan exentos del cobro de aranceles para la habilitación, renovación u otro trámite relacionado con los mismos.



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 50 de 160

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36 (REGIMEN A PARTIR DE LA APROBACION DEL REGLAMENTO)

Para su aplicación se establece que los establecimientos de salud del subsector público:

- 1. Que actualmente se encuentren en funcionamiento y que no estén habilitados, tendrán un plazo de 90 días, a partir de la emisión y publicación del presente reglamento, para solicitar su habilitación, caso contrario será sancionado de acuerdo al reglamento vigente.
2. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.
3. Todo establecimiento de salud nuevo tendrá un plazo entre 90 a 180 días de iniciado su funcionamiento para iniciar el trámite de habilitación, caso contrario será sancionado de acuerdo al presente reglamento.
4. Todo nuevo emplazamiento y/o construcción para la atención de salud deberá registrarse a las normas de caracterización de establecimientos de salud y otras normas relacionadas a cada tipo de establecimiento, debiendo contar con el dictamen de factibilidad y pertinencia técnica y social emitido, y plano arquitectónico aprobado por el Servicio Departamental de Salud Cochabamba.
5. Los establecimientos de salud de que se encuentren en funcionamiento habilitados o con renovación antes de la fecha de aprobación del presente reglamento, renovarán su habilitación en cumplimiento al mismo.
6. Aquellos establecimientos de salud que hayan iniciado su proceso de habilitación o renovación antes de la fecha de la emisión del reglamento, tendrán un plazo no mayor a 90 días para completar los requisitos que incluye el presente reglamento



Table with 4 columns: ELABORADO POR, COORDINADO Y ASESORADO POR, APROBADO POR, FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. Rows include UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS, UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA, MAXIMA AUTORIDAD, and SEPTIEMBRE 2024.



SDS - SEDES

**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



PÁGINA Nº
51 de 160

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37 (DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR)

El incumplimiento al proceso de habilitación de conformidad al presente Reglamento será sancionado de acuerdo al proceso sancionador previsto en la Ley 2341 y su Decreto Reglamentario.



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



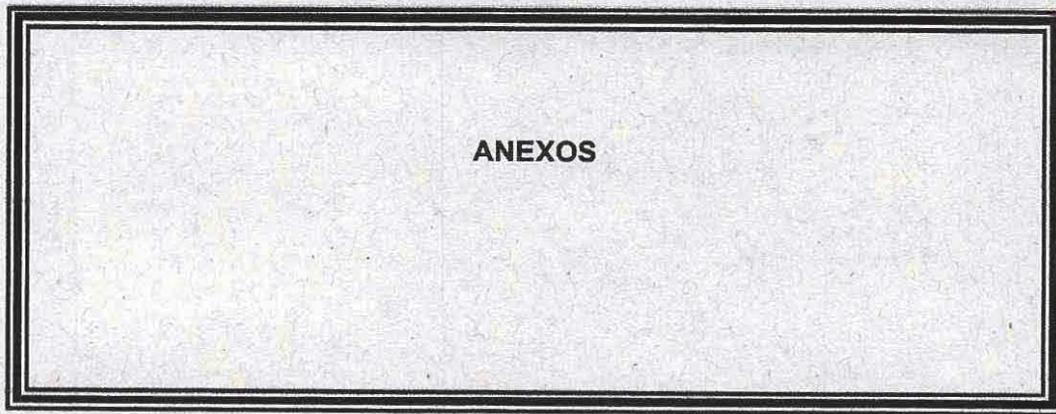
SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº
52 de 160

ANEXOS



ANEXOS



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
53 de 160**

FORMULARIO Nro. 1 DECLARACION JURADA PARA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/SERVICIOS PUBLICOS



**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
COCHABAMBA - BOLIVIA**



FORMULARIO Nro. 1 DECLARACIÓN JURADA PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/SERVICIOS PÚBLICOS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
Razón Social:			
Dirección:			
Municipio:		Edificio/piso:	
Zona/Barrio:		Oficina:	
Teléfono/fax:		Correo electrónico:	
Subsector: Público		Otro:	
2. TIPO DE TRÁMITE			
HABILITACIÓN		REATEGORIZACIÓN/ CAMBIO DE CATEGORÍA	
3.- CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD SOLICITADO			
Puesto de salud		Hospital	
Consultorio vecinal		Servicio Transfusional	
Centro de salud ambulatorio		Centro o unidad de hemodiálisis	
Centro de salud con internación		Ambulancias	
Centro médico Integral			
3.1 Oferta de Servicios			
Consulta externa	Apoyo diagnóstico	Laboratorio	
Internación 24 horas	Apoyo Terapéutico	Farmacia	
Internación de tránsito	Sala de procedimientos	Odontología	
Quirófano	Serv. Obstétrico/ Sala de parto	Rayos X	
Emergencia	unidad de nutrición	Ecografía	
Endoscopia	Terapia intermedia		
Neonatología	Terapia intensiva		
Especifique especialidades (Describa)			
4.- DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO/ REPRESENTANTE LEGAL			
4.1- PERSONA JURÍDICA			
Nombre / Razón social:			
Tipo de sociedad:			
S.R.L.		Otro:	
S.A.		Fecha de constitución:	
5.- IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL			
Nacional		Extranjero	
Cédula de identidad		Cédula de extranjero	
Nombres y Apellidos:			
Nº de cédula de identificación:		Exped:	
Dirección de domicilio:			
Teléfono/fax:		Correo electrónico:	
Nº de poder:		Nº de Notaria	
		Fecha:	



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---



**REGlamento DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
54 de 160

6. DATOS DEL RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE SALUD (CUYA FORMACIÓN RELACIONADO AL SERVICIO O ESTABLECIMIENTO)

Nombres y Apellidos:			
Nº de cédula de identificación:		Exped:	
Dirección de domicilio:			
Teléfono/fax:		Correo electrónico:	

7. DECLARACIÓN JURADA

Yo.....
..... con cédula N°..... propietario y/o representante legal de acuerdo al art.1322 del código civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario, y los documentos adjuntos son verídicos y fidedignos, para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el SEDES mediante la Unidad de Calidad y Servicios, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por el artículo 151 del Decreto Ley N°15629 "CÓDIGO DE SALUD", y decreto supremo 25233 y el Reglamento vigente, proceda a las inspecciones, verificación, vigilancia, controles y fiscalización de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto la máxima seguridad de ingreso, tránsito y permanencia al personal designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

8. COMPROMISO DE REGISTRO SNIS Y RUES

Una vez culminado el proceso de habilitación con la Resolución Administrativa de habilitación me comprometo a realizar el registro del establecimiento con el SNIS para obtener el Código Único de Establecimiento (CUE), y el Registro Único de Establecimientos de salud (RUES). (en caso de establecimientos que ya funcionan presentar fotocopia simple del RUES).

9. COMPROMISO DE ENTREGA DE CERTIFICACIÓN COSBES POSTERIOR A LA HABILITACIÓN

Una vez culminado el proceso de habilitación con la Resolución Administrativa de habilitación me comprometo a realizar el trámite de certificado al manejo de residuos sólidos y bioseguridad emitido por Programa de Control Sanitario y Bioseguridad de Establecimientos de Salud (PCOSBES), en un tiempo no mayor a 3 meses después de la entrega de la resolución administrativa de habilitación (certificación que debe ser presentado en el plazo no mayor a 6 meses a la subunidad que corresponde para inclusión a la carpeta de habilitación).

<p align="center">FIRMA Propietario y/o representante legal</p>	Fecha:	Día	Mes	Año	



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
55 de 160

FORMULARIO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA PARA RENOVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/ SERVICIO PÚBLICO Y OTROS TRÁMITES



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
COCHABAMBA - BOLIVIA



FORMULARIO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA PARA RENOVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTOS DE SALUD/ SERVICIO PÚBLICO Y OTROS TRÁMITES

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Razón Social:			
Dirección:			
Municipio:		Edificio/piso	
Zona/Barrio		Oficina:	
Teléfono/fax:		Correo electrónico:	
Subsector:	Público		Seguridad social
	Privado		Otro:

2. TIPO DE TRÁMITE

Renovación de habilitación	Autorización de cambio de responsable profesional
Autorización de traslado	Autorización de cierre temporal
RECATEGORIZACIÓN/ CAMBIO DE CATEGORÍA	Autorización de cierre definitivo

3.- CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD SOLICITADO

Puesto de salud	Hospital
Consultorio vecinal	Servicio Transfusional
Centro de salud ambulatorio	Centro o unidad de hemodiálisis
Centro de salud con internación	Ambulancias
Centro médico integral	
Hospital	

3.1 Oferta de Servicios

Consulta externa	Apoyo diagnóstico	Laboratorio
Internación 24 horas	Apoyo Terapéutico	Farmacia
Internación de tránsito	Sala de procedimientos	Odontología
Quirófano	Serv. Obstétrico/ Sala de parto	Rayos X
Emergencia	Unidad de nutrición	Ecografía
Endoscopia	Terapia intermedia	
Neonatología	Terapia intensiva	

Especifique especialidades (Describa)

4.- DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO

4.2.- PERSONA JURÍDICA

Nombre / Razón social:	
Tipo de sociedad:	
S.R.L.	<input type="checkbox"/>
S.A.	
Otro:	
Fecha de constitución:	



ELABORADO POR:

COORDINADO Y ASESORADO POR:

APROBADO POR:

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:

UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS

UNIDAD DE PLANIFICACION
UNIDAD DE JURÍDICA

MAXIMA AUTORIDAD

SEPTIEMBRE 2024



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

PÁGINA Nº
56 de 160

5. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nacional	<input type="checkbox"/>	Extranjero	<input type="checkbox"/>
Cédula de identidad	<input type="text"/>	Cédula de extranjero	<input type="text"/>
Nombres y Apellidos:			
N° de cédula de identificación:		Expedido en:	
Dirección de domicilio:			
Teléfono/fax:	Correo electrónico:		
N° de poder:	N° de Notaría	Fecha:	

6. DATOS DEL RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE SALUD (CUYA FORMACIÓN RELACIONADO AL SERVICIO O ESTABLECIMIENTO)

Nombres y Apellidos:			
N° de cédula de identificación:		Expedido en:	
Dirección de domicilio:			
Teléfono/fax:	Correo electrónico:		

MODIFICACIONES O CAMBIO	SI	NO	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

7. DECLARACIÓN JURADA EN CASO DE NO EXISTIR MODIFICACIONES

Yo..... con cédula N°..... propietario y/o representante legal de acuerdo al art.1322 del código civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario, y los documentos adjuntos son verídicos y fidedignos; doy fe que el establecimiento de salud que represento no sufrió ninguna modificación respecto al estado en el cual se encontraba cuando fue habilitado por primera vez por el SEDES Cochabamba y cumple con la normativa departamental y nacional necesaria para el funcionamiento adecuado de un establecimientos de salud y/o Servicio, para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación, para que el SEDES mediante la Unidad de Calidad y Servicios, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por el artículo 151 del Decreto Ley N°15629 "CÓDIGO DE SALUD", y decreto supremo 25233 y el Reglamento de Habilitación vigente, proceda a las inspecciones, verificación, vigilancia, controles y fiscalización de los mismos in situ; autorizando y otorgando a dicho efecto la máxima seguridad de ingreso, tránsito y permanencia al personal designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA Propietario y/o representante legal	Fecha:	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Día	Mes	Año					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						



ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURÍDICA	APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024
--	---	--	---



**REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA**



SDS - SEDES

**PÁGINA Nº
57 de 160**

8. En caso de cambio, modificación registrar

8,1, TIPO DE MODIFICACIÓN

Traslado		Cambio de responsable profesional	
Modificación de infraestructura		Recategorización / Cambio de Categoría	
Ampliación de servicios			
Cambio de personal			
Otros especificar			

8,2, Cambio de Oferta de Servicios

Consulta externa		Apoyo diagnóstico	
Internación 24 horas		Apoyo Terapéutico	
Internación de tránsito		Sala de procedimientos	
Quirófano		Servicio de Obstétrico/ Sala de parto	
Especifique tipo de cambio			

9. DECLARACIÓN JURADA DE EXISTIR MODIFICACIONES

Yo.....con cédula N°.....propietario y/o representante legal de acuerdo al art.1322 del código civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario, y los documentos adjuntos son verídicos y fidedignos; y doy fe de los cambios declarados, para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación, para que el SEDES mediante la Unidad de Calidad y Servicios, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por el artículo 151 del Decreto Ley N°15629 "CÓDIGO DE SALUD", y decreto supremo 25233 y el Reglamento vigente, proceda a las inspecciones, verificación, vigilancia, controles y fiscalización de los mismos in situ; autorizando y otorgando a dicho efecto la máxima seguridad de ingreso, tránsito y permanencia al personal designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

		Día	Mes	Año
FIRMA	Fecha:			
Propietario y/o representante legal				



ELABORADO POR:	COORDINADO Y ASESORADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:
UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE JURÍDICA	MAXIMA AUTORIDAD	SEPTIEMBRE 2024



SDS - SEDES

REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SUBSECTOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD COCHABAMBA



PÁGINA Nº 58 de 160

FORMULARIO Nro. 3 REQUISITOS PERSONAL

FORMULARIO 3: REQUISITOS PERSONAL DE SALUD PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y OTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS

NOMBRE DEL E. S.:

NIVEL:

RED:

DIRECCIÓN: NOMBRES RESPONSABLE :

REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS (en caso de presentación de documentos legalizados originales a recursos humanos SEDES procese los autenticados)

Table with 19 rows and 19 columns. Row 1: Nomina o planilla del personal profesional, técnico en salud y administrativo... Row 2: Perfil Profesional Técnico. Row 3: Fuente de Insumos. Row 4: Fotocopia simple como evidencia contrastiva. Row 5: Fotocopia del título en proceso nacional. Row 6: Fotocopia del título en trámite. Row 7: Fotocopia del título en proceso nacional. Row 8: Fotocopia simple. Row 9: Fotocopia simple. Row 10: Fotocopia del certificado de especialidad en la rama. Row 11: Fotocopia del certificado de especialidad en la rama. Row 12: Fotocopia simple. Row 13: Fotocopia simple. Row 14: Fotocopia simple. Row 15: Fotocopia simple. Row 16: Fotocopia simple. Row 17: Fotocopia simple. Row 18: Fotocopia simple. Row 19: Fotocopia simple.



Summary table with 4 columns: ELABORADO POR: UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS; COORDINADO Y ASESORADO POR: UNIDAD DE PLANIFICACION UNIDAD DE JURIDICA; APROBADO POR: MAXIMA AUTORIDAD; FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2024